

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017-1343

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, la misma que señala:

“Art. 18.- Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico.- El espectro radioeléctrico constituye un bien del dominio público y un recurso limitado del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable. Su uso y explotación requiere el otorgamiento previo de un título habilitante emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la presente Ley, su Reglamento General y regulaciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Las bandas de frecuencias para la asignación a estaciones de radiodifusión sonora y televisión públicas, privadas y comunitarias, observará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento General.

(...)

Art. 142.- Creación y naturaleza.- Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

(...)

Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.

(...)

16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece:

“ARTÍCULO 65.- ACTO ADMINISTRATIVO.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

(...)

ARTÍCULO 98.- RECTIFICACIONES.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento.

(...)



ARTÍCULO 170.- Revocación de actos y rectificación de errores.

1. La Administración Pública Central podrá revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”.

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017 la Dirección Ejecutiva la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, resolvió:

“Artículo 12.- DE LA AVOCACIÓN

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, se reserva para si la facultad de hacer uso de todas sus atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la aplicación a esta Resolución de conformidad en el artículo 60 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Fundación Ejecutiva ERJAFE.”.

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en ejercicio de sus facultades y atribuciones, resolvió:

“Artículo 2.- Designar al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo, Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.”.

Que, la Coordinación Técnica del Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en su informe constante en el memorando No. ARCOTEL-CTHB-2018-0026-M de 10 de enero de 2018, concluyó que: *“En tal virtud, por los antecedentes expuestos y considerando que existe un error de hecho, se debería realizar la rectificación a la Resolución ARCOTEL-2017-1343 de 29 de diciembre de 2017, suscrita por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, respecto del otorgamiento del Título habilitante de autorización para la instalación y operación de repetidoras del sistema de televisión abierta denominado “TV LEGISLATIVA”, matriz de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para servir a las ciudades de Guayaquil, Cuenca, Manta y Portoviejo, a favor de la ASAMBLEA NACIONAL.”.*

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento y acoger el contenido del memorando No. ARCOTEL-CTHB-2018-0026-M de 10 de enero de 2018, emitido por la Coordinación Técnica del Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO DOS.- Disponer la siguiente rectificación dentro de la Resolución No. ARCOTEL-2017-1343 de 29 de diciembre de 2017, emitida por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

DONDE DICE: **“Artículo 1.-** Otorgar a favor de la ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, el título habilitante de autorización para la instalación y operación de repetidoras del sistema de televisión abierta denominado “TV LEGISLATIVA”, matriz de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para servir a las ciudades de Guayaquil, Cuenca, Manta y Portoviejo, el cual ésta estará sujeto a la vigencia del título habilitante de la frecuencia matriz otorgado con Resolución ARCOTEL-2017-0352 de 10 de mayo de 2017 y en régimen jurídico actualizado de conformidad con los siguientes contenidos, términos, condiciones y plazos.”

DEBE DECIR: "**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la **ASAMBLEA NACIONAL**, el título habilitante de autorización para la instalación y operación de repetidoras del sistema de televisión abierta denominado "TV LEGISLATIVA", matriz de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para servir a las ciudades de Guayaquil, Cuenca, Manta y Portoviejo, el cual estará sujeto a la vigencia del título habilitante de la frecuencia matriz otorgado con Resolución ARCOTEL-2017-0352 de 10 de mayo de 2017 y en régimen jurídico actualizado de conformidad con los siguientes contenidos, términos, condiciones y plazos."

DONDE DICE: "José Serrano Delgado".

DEBE DECIR: "José Serrano Salgado".

DONDE DICE: "Calle Piedrahita No. 211 y Av. 6 de Diciembre, sede de la Función Legislativa, en la ciudad de Quito."

DEBE DECIR: "Calle Vicente Piedrahita No. 212 y Av. 6 de Diciembre".

DONDE DICE: "ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"

DEBE DECIR: "ASAMBLEA NACIONAL"

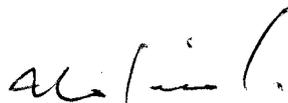
ARTÍCULO TRES.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente Resolución a la Unidad Técnica de Registro Público; a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, a la Coordinación Técnica de Control, al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, a la Superintendencia de la Información y Comunicación y a la Asamblea Nacional, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Comunicación la publicación de manera inmediata de la presente resolución en la página web institucional.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

10 FEB 2018



Ing. Washington Carrillo Gallardo
DIRECTOR EJECUTIVO.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Ab. Jeaneth Chicaiza Servidor Público	Ing. Julio Granda Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico	Mgs. Germán Céleri. Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes